

SERVICIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA



SERVICIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El Título III de Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, regula la existencia de los convenios colectivos como resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los empresarios y de los trabajadores, que constituyen la expresión del acuerdo libremente adoptado por ellos en virtud de la autonomía colectiva, a través de la cual regulan las condiciones de trabajo y de productividad y la paz laboral a través de las obligaciones que se pacten. En situaciones de crisis, una alternativa a la extinción de contratos puede ser la renegociación de condiciones laborales, y una opción eficaz al efecto es el establecimiento de un Convenio colectivo de empresa en que se plasme una política salarial y restantes condiciones laborales acordes con la realidad económica.

El Convenio Colectivo de Empresa permite establecer un marco jurídico en el que se desenvuelvan las relaciones laborales y, además, recoger y regular todas aquellas peculiaridades y materias que son propias de la idiosincrasia de las relaciones empresa/trabajadores en el seno de la empresa y que, por ello, no pueden estar ni están previstas en convenios colectivos sectoriales de ámbito superior (provinciales, autonómicos o nacionales). También debe tenerse muy presente la prioridad aplicativa del convenio de empresa sobre un convenio de ámbito sectorial, en relación con determinadas materias retributivas.

En el caso de empresas no incardinadas en el marco de aplicación de un Convenio colectivo de ámbito superior al de empresa, tener un convenio propio implica un mecanismo de defensa ante actuaciones de la Inspección de Trabajo, en especial en situaciones de subcontratas y externalización de tareas.

Además, desde el punto de vista estrictamente empresarial se permite regular determinadas materias de forma que contribuyan a una mejor reorganización de los recursos humanos y a una mejor adaptación de aquéllos a las necesidades organizativas y/o productivas de la empresa, cuando no a una notable reducción de costes.

A título de ejemplo, nuestra amplia experiencia profesional en procesos de esta naturaleza nos lleva a destacar la posibilidad de regular específicamente, de entre otras muchas, las siguientes materias:

- a) Procedimiento para la **inaplicación del régimen salarial** previsto en los convenios colectivos de ámbito superior a la empresa.
- b) **Prorrateo** mensual de las pagas extraordinarias.
- c) Realización de **horas complementarias en los contratos a tiempo parcial**, que podrán superar el límite legalmente previsto del 15% (art. 12 del Estatuto de los Trabajadores – E.T.) y llegar a ser del 60% sobre las inicialmente pactadas.
- d) Establecimiento de **periodos de prueba** de duración superior a los establecidos en el art.14 del E.T..
- e) Determinar aquellas épocas del calendario o periodos de actividad en los cuales sea posible **la contratación eventual** por circunstancias de la producción.
- f) Establecimiento y regulación de los “**grupos profesionales**” a fin de facilitar la movilidad funcional y la polivalencia de los trabajadores (art. 39 E.T.).

- g) Establecer la **estructura salarial** de la plantilla, con la fijación de los complementos salariales personales y de puesto de trabajo que mejor se adecuen al tipo de actividad de la empresa.
- h) Implantación de una **jornada de trabajo** efectiva anual, así como la posibilidad de su **distribución irregular** a lo largo del año.
- i) Obligatoriedad de **preaviso** con determinada antelación, en caso de cese voluntario de los trabajadores, y pérdida de los haberes correspondientes en el caso de incumplimiento.
- j) Regulación de un **régimen sancionador** específico, tipificando y sancionando aquellas conductas de los trabajadores que no sólo incumplan la normativa laboral general, sino también aquellas normas y conductas fijadas por la Dirección de la Empresa.



ACTUACIONES PROFESIONALES EN MATERIA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

- Promoción de la negociación colectiva.
- Asistencia jurídica en constitución y seguimiento de comisiones negociadoras.
- Negociación integral de Convenio colectivo de empresa.
- Negociación integral de Convenio colectivo sectorial.
- Negociación de Convenios colectivos extraestatutarios / pactos de eficacia limitada.
- Negociación de acuerdos de interés profesional de autónomos.
- Inscripción, registro y publicación ante Autoridades laborales.
- Actas de aprobación y publicación de tablas salariales.
- Procesos de desvinculación salarial.
- Procedimientos de adhesión y extensión de Convenios.
- Consejo jurídico-laboral en acuerdos concursales.
- Estudio y emisión de informes sobre unidades de negociación colectiva y concurrencia de convenios.
- Presidencia y mediación en comisiones negociadoras.
- Asesoramiento jurídico a comisiones mixtas y paritarias.
- Procesos judiciales sobre impugnación de Convenio colectivo.



Nuestro equipo de especialistas:

Dr. Carlos GONZÁLEZ OLIVER, Abogado
Socio del Departamento Laboral de Crowe Horwath Legal y Tributario

Max ARIAS, Abogado
Socio del Departamento Laboral de Crowe Horwath Legal y Tributario

Otros servicios ofrecidos por el Departamento Laboral:

Asesoramiento jurídico-laboral

- Deberes y derechos en el contrato de trabajo por cuenta ajena.
- Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
- Tiempo de trabajo: jornada, horario, turnos, descanso semanal, fiestas, permisos y vacaciones.
- Ejercicio de la facultad disciplinaria. Procedimiento y contenidos en materia de faltas y sanciones a los trabajadores.
- Asesoramiento en actuación empresarial ante situaciones de incapacidad temporal, enfermedad, accidente de trabajo u otras contingencias.
- Aspectos jurídicos de la prevención de riesgos laborales; aplicación y cumplimiento de la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- Interlocución en las relaciones con la representación legal de los trabajadores.
- Tramitación de expedientes de regulación de empleo y asesoramiento en procesos de reestructuración de plantillas.
- Asistencia letrada a actos de conciliación administrativa, individuales o colectivos.
- Defensa ante la jurisdicción social y contencioso-administrativa.
- Auditoria y *due diligence* laboral.
- Derecho de la Seguridad Social y de la previsión social.
- Diseño de políticas retributivas.
- Diseño e implantación de políticas de igualdad.



La presente información es meramente orientativa, por lo que es aconsejable obtener el previo asesoramiento profesional antes de tomar cualquier decisión basada en su contenido.

Para más información: legalytributario@crowehorwath.es

